



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 24 de mayo del 2024

VISTO:

El informe N°022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024, de fecha 16.05.2024; el informe N°164-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 17.05.2024; el informe N°165-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 17.05.2024; el informe N°139-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 21.05.2024; el Dictamen Legal N°128-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 23.05.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° “Encargos” a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1° de la Resolución directoral N°004-2009-EF-77.15, numeral 40.1, establece que el Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4) se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a la Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, la Directiva N°006-2023-GM/MDA, “Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°162-2023-GM-MDA;

Que el informe N°022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024, de fecha 16.05.2024, el Sr. José Pedro Alejandrino Ramírez Barzola encargado de la Oficina de Patrimonio de la MDA emite informe solicitando habilito para cubrir gastos de tramite documentario, mantenimiento y reparación de accesorios del volquete de placa EAA573 de propiedad de la Entidad. Además, indica que el SOAT vence el 14/06/2024:

COMPRA SOAT

S/ 160.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

REVISIÓN TÉCNICA	S/ 100.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN-SISTEMA ELÉCTRICO	S/ 150.00
COMPRA DE UN FARO POSTERIOR LADO DERECHO	S/ 90.00
TOTAL	S/ 500.00

Que, el informe N°164-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 17.05.2024, se remite el expediente de solicitud de habilito por el encargado de la Oficina de Patrimonio para su trámite correspondiente;

Que, el informe N°165-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 17.05.2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, emite informe de OPINION FAVORABLE sobre a la solicitud de encargo interno solicitado con informe N°022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024 y solicita a la oficina de presupuestos designe la meta al cual se afectara el importe solicitado (...);

Que, el informe N°139-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 21.05.2024 la Oficina de Planeamiento Presupuesto, **emite informe de disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 500.00, según solicitado con INFORME N°022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024 emitido por la Oficina de Patrimonio de la municipalidad distrital de Ancahuasi y en concordancia con los informes técnicos previos, el cual estará afecto a la secuencia Funcional 0032 "Gestión Administrativa";

Que, el Dictamen Legal N°128-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 23.05.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe en torno a lo solicitud de encargo interno, solicitado por la Oficina de Patrimonio de la MDA con la finalidad de cubrir gastos de compra de SOAT, revisión técnica, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico y compra de faro y luego del análisis legal al expediente administrativo concluye que es procedente la asignación de habilito de fondos por encargo interno, y recomienda se emita acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) para cubrir gastos de compra de SOAT, revisión técnica, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico y compra de faro para la unidad motorizada volquete de placa EAA573 de propiedad de la Entidad a nombre del servidor encargado de la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi. Los gastos a realizar serán de acuerdo al monto y clasificador asignado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, detallado en el siguiente cuadro:

ITEM	CLASIFICADOR	DETALLE	U.M.	CANT.	MONTO	TOTAL
1	2.3. 2.7. 11. 99	COMPRA SOAT	SERV	1	160.00	160.00
2	2.3. 2.7. 11. 99	REVISIÓN TÉCNICA	SERV	1	100.00	100.00
3	2.3. 2.7. 11. 99	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN-SISTEMA ELÉCTRICO	SERV	1	150.00	150.00
4	2.3. 1. 99. 1. 99	COMPRA DE UN FARO POSTERIOR LADO DERECHO	UND	1	90.00	90.00
					TOTAL S/	500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición culminada la actividad por responsabilidad funcional documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/ 77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, en su ARTÍCULO 40.1 y la Directiva N°006-2023-GM/MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi". **EXHORTANDO** que, después de culminar la actividad por responsabilidad funcional cumplan con presentar la rendición conforme a las normas de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las unidades orgánicas de la Entidad, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sánchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°128-2024-MDA-AJ/CAPC

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal
DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO : ENCARGO INTERNO
REFERENCIA : INFORME N°139-PTO-MDA/EMVR
INFORME N° 0165-2024-KNC-UA/MDA-A-C
INFORME N° 022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024
FECHA : Ancahuasi, 23 de mayo del 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con INFORME N°139-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 20 de mayo del 2024, el Director General de la Oficina General de Presupuesto y Planificación-CPC Edson Mael Vásquez Ruiz, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de Compra de SOAT, Revisión Técnica, Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y Compra de Faro, afecto a Sec. Fun.0032, Gestión Administrativa: Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.
- 1.2. Con INFORME N°0165-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento-Lic. Adm. Kelvin Vandre Nin Castilla, otorga Visto Bueno a la solicitud de encargo interno por S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), recomendando continuar su procedimiento.
- 1.3. Con INFORME N°022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, el encargado de la Oficina de Patrimonio-José Pedro Alejandrino Ramírez Barzola, solicita asignación de encargo interno por el monto de s/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de Compra de SOAT, Revisión Técnica, Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y Compra de Faro.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- TUO Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales, aprobada Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos

III. ANALISIS.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



- 3.1. Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
- 3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6 y 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien, el artículo 38° de la Ley establece que *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"*, en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo..
- 3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así también, se tiene el principio del debido procedimiento administrativo, que debe ser cumplido a cabalidad.
- 3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de habilito de fondos, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:
- 3.5. Que, Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Encargos, *consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Asimismo, dispone que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. No procediendo la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces,"

3.6. Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo I de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas | Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP*. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles.

3.7. Que, mediante INFORME N°022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, el encargado de la Oficina de Patrimonio, solicita asignación de encargo interno por el monto de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de Compra de SOAT, Revisión Técnica, Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y Compra de Faro, con detalle de gasto siguiente:

DETALLE	IMPORTE
Compra de SOAT	S/.160.00
Revisión Técnica	S/.100.00
Mantenimiento y reparación del Sistema Eléctrico	S/.150.00
Compra de un faro posterior lado derecho	S/.90.00
Total	S/.500.00

3.8. Que, la solicitud de habilito de fondos, cuenta con el Visto bueno otorgado con INFORME N°165-2024-KNC-UA/MDA-A-C de la Unidad de Abastecimiento, así como cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado INFORME N°139-2024-PTO-MDA/EMVR de la Oficina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



General de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles), afecto a Sec. Fun.0032, Gestión Administrativa Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; estando a ello y en observancia de la normativa, esta Oficina Asesoría Jurídica considera Procedente la asignación de Habilito de fondos por ENCARGO INTERNO, para cubrir los gastos de Compra de SOAT, Revisión Técnica, Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y Compra de Faro, mismo que deberá materializarse mediante emisión de acto resolutivo correspondiente.

IV. CONCLUSIONES. -

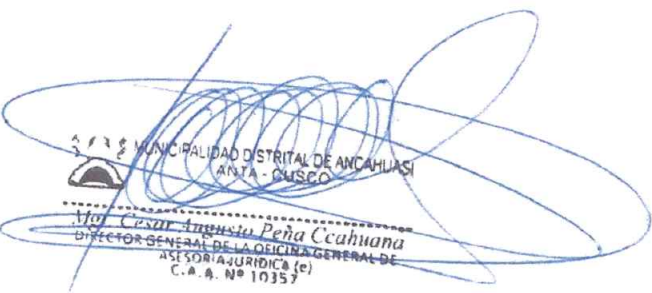
Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA:** PROCEDENTE LA ASIGNACIÓN DE HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO POR EL MONTO DE S/.500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para la Compra de SOAT, Revisión Técnica, Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y Compra de Faro, de conformidad con lo detallado en el INFORME N°022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024, debiéndose encargar el manejo del habilito de fondos por la modalidad de encargo interno al Encargado de la Oficina de Patrimonio-José Pedro Alejandrino Ramírez Barzola identificado con DNI N°24384987, quien en término de la ley deberá presentar los documentos sustentatorios de gastos, con los documentos autorizados por la SUNAT, bajo responsabilidad.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO-RESOLUCIÓN DE GERENCIA, que disponga la asignación del encargo interno.
- SE PONGA EN CONOCIMIENTO del Encargado de la Oficina de Patrimonio-José Pedro Alejandrino Ramírez Barzola.

Es cuanto pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mi estima personal.

Atentamente;


MAY CESAR AUGUSTO PEÑA CCAHUANA
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA (e)
C.A. N° 10357

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

PALACIO MUNICIPAL – PLAZA DE ARMAS N° S/N ANCAHUASI

"año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 139-2024-PTO-MDA/EMVR

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.

DE : CPC. EDSON MAEL VASQUEZ RUIZ
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA: 1.- INFORME N° 0165-2024-KNC-UA/MDA-A-C
2.- INFORME N° 0164-2024-KNC-UA/MDA-A-C
3.- INFORME N° 022-A-SGJPARB-MDA-A-2024

FECHA : 20 DE MAYO DEL 2024.

Por intermedio del presente, me dirijo a Usted, a fin de informarle que, El encargado de la Oficina de Patrimonio esta solicitado el Otorgamiento de Encargo Interno de fondos con cuenta a rendir documentada, al respecto le manifiesto que según el Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO y Directiva N° 002-2021- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 500.00 nuevos soles para compra de SOAT, Revisión Técnica, Mantenimiento y Reparación del sistema Eléctrico y compra de faro: la misma que será afectada a la Secuencial Funcional 0032, "Gestión Administrativa": Rubro 07 FonComun y al siguiente clasificador:

ITEM	CLASIFICADOR	DETALLE	UNID/MED	CANTIDAD	MONTO	TOTAL
1	2.3. 2 7.11 99	compra de SOAT	SERVICIO	1	160.00	160.00
2	2.3. 2 7.11 99	revisión técnica	SERVICIO	1	100.00	100.00
3	2.3. 2 7.11 99	mantenimiento y reparación de sistema	SERVICIO	1	150.00	150.00
4	2.3. 1 99. 1 99	compra de faro posterior	UND	1	90.00	90.00
TOTAL						500.00

El encargo de fondos que deberá basarse en estricto cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería y RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-80-EF/77-15 NORMAS GENERALES DE TESORERIA, en la que se establece que:

NGT-05 USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO

Se utilizará el Fondo para Pagos en Efectivo para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales.

I. CONCEPTO

El Fondo para Pagos en Efectivo es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo con recursos del Tesoro Público de monto variable o fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad.

II. OBJETIVO

Racionalizar el uso de dinero en efectivo.

III. ACCIONES A DESARROLLAR.

- Su manejo será centralizado en el encargado único de cada Oficina Giradora, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Oficina Giradora y requieran efectuar pagos en efectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
PALACIO MUNICIPAL – PLAZA DE ARMAS N° S/N ANCAHUASI

- Las oficinas que requieran el uso de fondos en efectivo, estando ubicadas en el mismo lugar de la Oficina Giradora, lo harán como parte del Fondo para pagos en Efectivo, asignado al encargado único.
- Su monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo de operaciones de gastos menudos.
- Los gastos deben ser sustentados mediante los documentos de pago, debidamente autorizados, por los cuales se haya entregado dinero en efectivo.
- Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerios, portes, movilidad y otros gastos menudos; así como, el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados.
- La autorización de pago corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad, la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de su responsabilidad. La autorización será conferida por escrito o mediante rúbrica de los documentos sustentatorios del gasto.
- Para poder recibir nuevos fondos en efectivo se rendirá cuenta documentada de la utilización, por lo menos, de la penúltima entrega, a la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces, en el formato "Rendición del Fondo para Pagos en Efectivo" (Directiva N° 8-74-EF/73.15).
- La Resolución de la Dirección General de Administración aprobatoria del Fondo para Pagos en Efectivo, deberá contener:
 - a) Nombre del funcionario encargado único de su manejo.
 - b) Nombre de los funcionarios de oficinas distantes de la Oficina Giradora a cuyo nombre se giren cheques para el Fondo.
 - c) Nombre de los funcionarios a quienes se encomiende el manejo de parte del Fondo asignado al encargado único.
 - d) El monto máximo del Fondo, según sea variable o fijo, en cada nivel de manejo de fondos en efectivo.
 - e) El monto máximo de cada pago en efectivo
 - f) El tipo de gastos a efectuar, dentro de las limitaciones establecidas en las Normas para el Procedimiento de Pagos y en la presente norma.
 - g) La exigencia de rendir cuenta documentada, por lo menos de la penúltima entrega, para recibir nuevos fondos en efectivo.
- Se informará periódicamente al Tesoro Público del movimiento del Fondo, mediante el envío del Formato de Relación de Giros (T-7).

IV. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 19463.
- Decreto Supremo N° 248-68-HC
- Decreto Supremo N° 182-78-EF
- Resolución Ministerial N° 1174-72-EF/77.

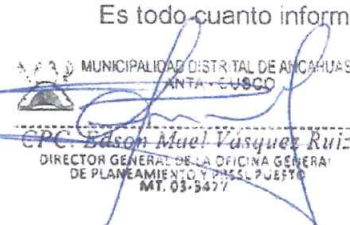
V. ALCANCE

Comprende a las Tesorerías de las entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas que manejen fondos del Tesoro Público.

VI. MECANISMOS DE CONTROL

- Se efectuarán arquezos periódicos y sorpresivos del Fondo.
- El custodio del Fondo será una persona independiente del Cajero y de aquel personal que maneje dinero o efectúe funciones contables.
- Se mantendrá debidamente archivadas las Resoluciones Directorales de aprobación o modificación del Fondo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines respectivos.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO

CPC Edison Muel Vasquez Ruiz
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL
DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MT. 03-3427

EMVR/emvr
Cc.archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho”**

INFORME N° 0165-2024-KNC-UA/MDA-A-C

A : **ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA**
Gerente Municipal

DE : **LIC.ADM. KELVIN VANDRE NIN CASTILLA**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : **OPINION SOBRE SOLICITUD DE HABILITO**

REFERENCIA : **INFORME N° 022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024.**

FECHA : **Ancahuasi, 17 de mayo del 2024**

Previo saludo cordial, tengo el agrado de dirigirme a UD. Para dar opinión sobre el informe del documento de la referencia presentado a mi despacho el 16 de mayo del 2024, donde el jefe del Área de Patrimonio el Sr. Jose Pedro Alejandrino Ramírez Barzola, solicita fondos por encargo interno para la Adquisición de SOAT, Revisión Técnica y otros imprevistos para el Volquete de Placa EAA-573; por el monto de la solicitud del Habilito ascendiente un total S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles).

BASE LEGAL.

- ✓ Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva General de Tesorería”, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el encargo interno: *“consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad.*
- ✓ Asimismo, el literal d) del numeral 40.1 del Artículo 40 de la precitada Directiva, establece que *el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno procede para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u Oficina que haga sus veces. Por otro lado, los numerales 40.2 y 40.3 del Artículo 40, establecen que el uso de la modalidad de “Encargo” debe regularse mediante Resolución de la dirección general de Administración y que la rendición de cuentas por este concepto no debe exceder tres (3) días hábiles después de concluida la actividad metería del presente encargo.*
- ✓ De igual modo, el numeral 40.5 de la Directiva en mención, señala que *no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes de rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados por encargos anteriormente otorgados.*

ANALISIS Y CONCLUSION DE OEC.

Al respecto; en función al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad; y en merito que en los casos que la entidad se abastezca de bienes y/o servicios u obras para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo el pago con cargos a fondos públicos es entera responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado el cumplimiento de los dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento dando un análisis subjetivo referido a los sujetos que deben adecuar sus actuaciones a las disposiciones de dicha normativa, y otro objetivo, referido a las actuaciones que se encuentra bajo su ámbito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho”**

Para el presente caso; se evalúa desde un punto de vista de la Norma de Contrataciones del Estado; el presente petitorio emitida por la Oficina Solicitante; tiene por finalidad pago por el servicio de alimentación, y presentes. Así mismo se enmarca en la suma /. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles). monto detallado en el informe referido, la cual implica que al no estar sujeta a ningún catálogo electrónico; ni estar homologada total y/o parcialmente, ni encontrarse el listado de bienes y servicios comunes superiores a 8 UIT; siendo el monto inferior a las 8 UIT; estaría sujeta en los supuestos excluidos en el ámbito aplicación de la Ley y su Reglamento; la cual no enerva la supervisión por la misma, por lo tanto, IMPOSIBILITA la generación de orden de servicio alguna por parte de este órgano. La responsabilidad del funcionario encargado, la situación tributaria y demás acciones contempladas en la Ley de presupuesto para el año 2024, Ley general del sistema nacional de tesorería y demás normas aplicables es entera responsabilidad de la Oficina de Administración el control respectivo.

Por lo expuesto, se da **VISTO BUENO** a lo solicitado en el informe referido por un monto /. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles). para el otorgamiento del habilito solicitado; exhortando a la Oficina de presupuesto designe la meta al cual se va afectar dichos gastos, así también exhortando a las Oficinas competentes efectuar el control y continuar con el procedimiento que corresponda.

Esperando contar con la atención correspondiente, le expreso mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Lic. Kelvin Niri Castilla
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho”**

INFORME N° 164-2024-KNC-UA/MDA-A-C.

A **ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA**
Gerente Municipal

DE **: LIC. ADM. KELVIN VANDRE NIN CASTILLA**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO **: REMITO INFORME DE HABILITO SOLITITADO POR EL AREA**
DE PATRIMONIO

REF. **: a) Informe N° 022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024.**

FECHA **: Ancahuasi, 16 de mayo de 2024**



Previo un cordial saludo, por intermedio de la presente me dirijo a su despacho, con la finalidad de Remitir la Información del Documento de la Referencia a); habilito por el Importe de S/. 500.00 para el servicio de revisión técnica y Adquisición de SOAT y revisiones no previstas. Para el volquete de placa EAA-573 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi

Por lo que solicito a usted se acceder a la petición del área de Patrimonio para que pueda **realizar el servicio de revisión técnica y Adquisición de SOAT; YA QUE ESTAN A VENCER DICHA DOCUMENTACION.** Así mismo Informo que dicho habilito deberá salir a nombre del Sr. José Pedro Alejandrino Ramírez Barzola

Adjunto:

- a) Informe N° 022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

Lic. Kelvin Nin Castilla
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI	GERENCIA MUNICIPAL
TRAMITE DOCUMENTAR	
DOCUMENTO N°	3149
FECHA:	16/05/24
HORA:	04:15.
FIRMA	

3149	
Abastecimiento	
Asunto: Informe sobre	
Procedencia de encargo interno	
FOLIOS: 16/05/24	



INFORME N°022-A-SG-JPARB-MDA-A-2024.

A : LIC. KELVIN NIN CASTILLA.
JEFE UNIDAD ABASTECIMIENTO

DE : JOSE PEDRO ALEJANDRINO RAMIREZ BARZOLA
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PATRIMONIO

ASUNTO : SOLICITO HABILITO

REF : INFORME N°263-2024/NCV/GDHSM/MDA

FECHA : Ancahuasi, 16 de Mayo del 2024



Mediante el presente tengo el grato honor de dirigirme a su despacho con la finalidad de poner en su conocimiento la necesidad de solicitar un habilito por el importe de S/. 500.00 para el trámite de la documentación, mantenimiento y reparación de accesorios del volquete con placa EAA573 debido a que el documento Certificado de revisión técnica y el documento del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vence el 14/06/2024 y acorde a la revisión que pase se realizara la compra de accesorios faltantes.

Compra de SOAT	S/. 160.00
Revisión técnica	S/. 100.00
Mantenimiento y reparación del Sistema eléctrico	S/. 150.00
Compra de un faro posterior lado derecho	S/. 90.00
TOTAL	S/. 500.00

Es todo cuanto informo a UD. para trámites correspondientes y evitar actos de lamentar ante las Autoridades en este caso Policiales.
Adjunto: copia simple de Certificados por vencer 02 fojas

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA, CUSCO
Jose Pedro Ramirez Barzola
DNI 84384987
ENCARGADO DE PATRIMONIO

GRUPO
BLASAN
PERIT SAG

654-2022-MTC/17.03 / RUC 20606668580

WWW.REVISIONES TECNICAS BLASAN.COM

Nº : C-2023-242-457-003004

1. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO								
1	Placa	EAA573	7	Combustible	DIESEL	13	Asientos / Pasajeros	2 / 1
2	Categoría	N3	8	VIN/Nº de serie	9BSP6X400J3911340	14	Largo / Ancho / Alto:	7.750 / 2.500 / 3.350
3	Marca	SCANIA	9	Nº de motor	DC13106L018300676	15	Color(es)	BLANCO NEGRO
4	Modelo	P460 B6X4	10	Carrocería	VOLQUETE	16	Peso neto (kg.)	14907
5	Año de fab.	2017	11	Marca Carrocería		17	Peso bruto (Kg.)	41000
6	Kilometraje	53955	12	Nº ejes/nº ruedas	3 / 10	18	Peso útil (kg.)	26093

CITY	RT GRUPO BLASAN PERU SAC	Frenómetro	Alineador	Analizador u Opacímetro	Regloscópio Luxómetro	Banco de Suspensión
Línea	MIXTA P	Equipo N° 18032822	Equipo N° 18032822	Equipo N° 18032822	Equipo N° 0225	Equipo N° 18032822

PRUEBA DE FRENOS																		
FRENO DE SERVICIO					FRENO DE ESTACIONAMIENTO					FRENO DE EMERGENCIA								
Ejes	Peso (Kg)	Fuerza de frenado (KN)		Desquilibrio %	Eficiencia %	Resultado	Ejes	Peso (Kg)	Fuerza de frenado (KN)		Eficiencia %	Resultado	Ejes	Peso (Kg)	Fuerza de frenado (KN)		Eficiencia %	Resultado
		Der.	Izq.						Der.	Izq.					Der.	Izq.		
1*	6400.00	22.18	22.35	0.76	76.03	APROBADO	1*	6400.00	0.00	0.00	80.57	APROBADO	1*	6400.00	0.00	0.00		
2*	4818.00	18.17	18.35	0.98			2*	4818.00	18.38	19.70			2*	4818.00	0.00	0.00		
3*	4950.00	18.38	19.41	0.15			3*	4950.00	0.00	0.00			3*	4950.00	0.00	0.00		
4*	0.00	0.00	0.00	0.00			4*	0.00	0.00	0.00			4*	0.00	0.00	0.00		
5*	0.00	0.00	0.00	0.00			5*	0.00	0.00	0.00			5*	0.00	0.00	0.00		

PRUEBA DE ALINEAMIENTO			PROF DE NEUMATICOS			PRUEBA DE LUCES					PRUEBA DE SUSPENSION				
Ejes	Desviación (m/Km)	Resultado	Ejes	Medida Obtenida	Resultado (2)	Tipo de Luz		Medida Obtenida (Luz o C)		Alineamiento	Resultado	Delantera (%)		Posterior (%)	
								Der.	Izq.			Izq.	0.00	Izq.	0.00
1ª	1.85	APROBADO	1ª	5.00	APROBADO	Bajas		4.00	3.00		APROBADO	Der.	0.00	Der.	0.00
2ª	1.96	APROBADO	2ª	5.00	APROBADO	Altas		7.00	7.00		APROBADO	Desv.	0.00	Desv.	0.00
3ª	0.85	APROBADO	3ª	4.00	APROBADO	Alta Adicional		---	---			Resultado	NA	Resultado	NA
4ª	0.00		4ª	0.00		Nebuleros		---	---			Resultado Final		NA	
5ª	0.00		5ª	0.00		(1): Indicar la desviación del haz de luz a la IZQ. / DER+ / INF. / SUP+									
EMISIONES DE GASES		1º Aceite (°C)	71	CO Relativo (%)		---	CO Aceite (%)		---	Resultado		EMISIONES SONORAS		Sonómetro (dB)	Resultado
(no aplica para vehículos eléctricos)		RPM	2344	CO + CO2 Relativo (%)		---	CO + CO2 Aceite (%)		---					81.00	APROBADO
		Opacidad (m. -j)	0.52	HC Relativo (ppm)		---	HC Aceite (ppm)		---						

5	INTERPRETACION DE DEFECTOS	CLASIFICACION
NO REGISTRA FALLAS		
OBSERVACIONES:		

IOTA: Las observaciones efectuadas deben ser subsanadas antes de la siguiente Inspección Técnica Vehicular.

Resultado de la Inspección	Vigencia del certificado	Fecha de próxima inspección
APROBADO	Un (01) año	14/06/2024

Firma del Ingeniero Supervisor

Firma del Ingeniero Supervisor

Marco Antonio Salas Mari
INGENIERO MECANICO
CIP: 130204
SUPERVISOR DE PLANTA

Fundo las Fuentes - Vía Cusco - Anta S/N Km 13.5, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta, Cusco

• Cel.: 984480818 • E-mail: citvblasancusco@gmail.com

[illegible]